

CIRCULAR EXTERNA No. 027

FECHA : 06 DE AGOSTO DE 2014

DE : GERENCIA DE SALUD

PARA : RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

ASUNTO : NUMERACION DE FACTURAS VS CUMPLIMIENTO CIRCULAR 030

Teniendo en cuenta lo reglamentado por la Circular Conjunta 030 de 2013 - "Aclaración de Cartera y Depuración de Cuentas", expedida por el Ministerio de Protección Social en Salud, además de los inconvenientes que se han presentado por las validaciones implementadas en la plataforma utilizada para el cargue de los datos de dicha norma; adicionalmente para garantizar la calidad de información exigida por los diferentes entes de control; se solicita tener en cuenta las siguientes observaciones, que son de estricto cumplimiento por parte de la red prestadora de servicios:

1. Según la normatividad vigente de RIPS (Resolución 3374 de 2000), una factura máximo puede tener 20 caracteres. Según la Circular 030 de 2013, si un prestador de servicios maneja "Prefijo de Factura", dicho dato puede contener máximo 6 caracteres alfanuméricos válidos (letras o números y ningún otro carácter a excepción del guion); y el "Numero de Factura" como tal, solo admite caracteres numéricos (ceros a la izquierda se omiten en la Circular 030).

Aplicando las dos normas vigentes, una factura que utilice prefijo, solo puede contener letras o guion en las primeras 6 posiciones (no puntos, no comas, no espacios, no caracteres raros - solo números o letras o guion); de la posición donde termine el prefijo (máximo posición 7) hasta la posición 20 (máxima longitud de numeración de facturas según RIPS), solo pueden reportarse números (no guion, no puntos, no comas, no espacios, no caracteres raros, no letras – solo números). Una factura que no utilice prefijo, puede contener máximo 20 posiciones numéricas.

2. El prestador de servicios que maneja "Prefijo de Factura", en su sistema de facturación; puede identificar claramente y separar el dato "Prefijo de Factura" (Posición 1 hasta máximo la Posición 6) y el dato "Numero de Factura" (Desde la Posición donde termina el Prefijo Hasta la Posición 20); como lo exige la Circular 030. En la estructura RIPS reportada por el prestador a la EPS, los datos en mención se concatenan, porque no existen campos independientes; y de esta manera la EPS tiene dificultades, por cuanto NO puede identificarlos, para reportarlos de manera independiente como lo exige la Circular 030.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en RIPS, NO existe un campo que almacene el "Prefijo de Factura"; es necesario que en el campo "Numero de Factura RIPS" (longitud máxima de 20 caracteres), de todos los RIPS de los prestadores que utilizan prefijos en la numeración de facturas, se incluya un UNICO GUIÓN que permita identificar claramente: Prefijo (máximo cinco caracteres a la izquierda del guión que pueden ser letras y/o números porque el guion sería el sexto carácter) y Numero (caracteres a la derecha del guión que solo pueden ser números). Así mismo los RIPS de los prestadores que NO utilizan prefijos en la numeración de facturas, NO deben contener guiones en el campo "Numero de Factura RIPS"

Ejemplos "Numero de Factura RIPS" reportados correctamente

- T1M-6020 se interpreta como: Prefijo = "T1M" y Numero= "6020"
- 2013-500 se interpreta como: Prefijo = "2013" y Numero= "500"

Ejemplos "Numero de Factura RIPS" reportados incorrectamente

- 1112506626-1 se interpreta como Error porque el guion se ubica después de la posición 6 y el prefijo de factura "1112506626", no sería válido porque contiene más de 6 posiciones.
 - EM1-MORA298290 se interpreta como Error porque tiene letras después del posición 6
 - 001-FVAC-028354 se interpreta como Error porque tiene dos guiones y además tiene letras después del posición 6.
 - --CC99973 se interpreta como Error porque tiene dos guiones
 - *123 se interpreta como Error porque la numeración de facturas NO debe incluir caracteres diferentes a letras o números o guion.
3. Los números de cuenta de cobro (máximo 8 caracteres numéricos) que representa la agrupación de montos de factura y la numeración de facturas individuales que la conforman, generados por los prestadores, NO deben repetirse por NIT en ningún momento (si un prestador tiene diferentes sedes, dicho número no debe repetirse entre las sedes y tampoco entre modalidades de contratación [evento / capitación]). De esta manera, las entidades que NO estén obligadas a facturar (Artículo 2 del Decreto 1001 de 1997), deberán llevar un control estricto del consecutivo asignado a las cuentas de cobro y a las facturas individuales presentadas a Emssanar, de manera que se evite repeticiones.

Será motivo de glosa no conciliable, cuando Emssanar detecte la misma prestación (usuario, servicio, fechas similares) pero identificada con numeración de factura diferente.

Ejemplos "Numero de Factura RIPS" repetidos

- T1M-6020 se interpreta igual a T1M-006020 porque al separar "Prefijo" y "Numero de Factura" (ceros a la izquierda se omiten en la Circular 030), la numeración coincide en los dos casos Prefijo = "T1M" y Numero= "6020"
- 0001 se interpreta igual a 1 porque al separar "Prefijo" y "Numero de Factura" (ceros a la izquierda se omiten en la Circular 030), la numeración coincide en los dos casos Prefijo = "" (Vacío) y Numero= "1"

A partir del 01 de Septiembre de 2014, las cuentas de cobro y las facturas individuales que la conforman; que presenten numeración repetida o inconsistente, serán devueltas.



JUAN CARLOS MERA

Gerente de Salud - Emssanar E.S.S.